

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

DESPACHO COMISORIO No. 0001 de 2023

RADICACION INTERNA No. 2023-0001.

Constancia Secretarial

Señor Juez informo a usted, con el anterior despacho comisorio, el cual se encuentra pendiente para su devolución, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro no se pudo realizar, dado que la Doctora MARGARITA ÍRINA CASTRO PADILLA, auxiliar de la justicia designada para tal efecto, manifestó que no podía comprometerse con la diligencia en asunto, dado que residía en un municipio lejano al lugar donde se llevaría el secuestro, situación que le dificultaba ejercer en cargo.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 22 de junio de 2023.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, junio
veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, se ordena devolver el presente Despacho Comisorio a su lugar de destino, esto es, al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, toda vez que mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2023, el Inspector de Policía Central de Zambrano Bolívar, informa que la Doctora MARGARITA ÍRINA CASTRO PADILLA, auxiliar de la justicia designada para tal efecto, manifestó que no podía comprometerse con la diligencia en asunto, dado que residía en un municipio lejano al lugar donde se llevaría el secuestro, situación que le dificultaba ejercer en cargo.

En consideración de lo anterior y teniendo en cuenta que el día 13 de marzo del presente año, la Inspección de Policía Central de Zambrano Bolívar, indicó a este y al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, la necesidad de nombrar un nuevo secuestre dentro del presente asunto, se procederá a devolver el despacho comisorio, para lo de su resorte.

Hágase las anotaciones de rigor en el respectivo libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69cc8a9aee7cd9290f8fc8a61b613d2b64d838b7085bf81ca1f03fbe339f062**

Documento generado en 22/06/2023 03:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>